

San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2020.-

DECRETO N° 997/14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 615/ 110-G-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Elena Olga Gasparic presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Juez Civil en Documentos y Locaciones de la VI Nominación, del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación prevista en la Ley Nacional N° 24.018.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 02, obra constancia de iniciación de trámite, de fecha 06/03/2020, emitida por la ANSES con número de Expte.: 024-27-13903817-2-429-000001.

Que a fs. 08-17 y 33-34, se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Elena Olga Gasparic.

Que a fs. 18, el Registro de Deudores Alimentarios informa que la causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario

Que a fs. 24, la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrada.

Que a fs. 31 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra de la solicitante.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 38-39, Dictamen Fiscal N° 0992 de fecha 17/06/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

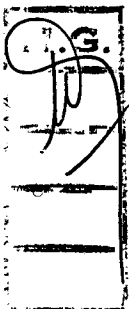
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Elena Olga GASPARIC, DNI N° 13.903.817, al cargo de Juez Civil en Documentos y Locaciones de la VI Nominación, del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, el que será notificado a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN